

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 223/15

Sucre, 18 de Junio de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 466/14 de 06 de junio de 2014, el H. Concejo Municipal, DESIGNO al señor Arq. Tommy Edgar Carlos Durán del Carpio, como SECRETARIO ADMINISTRATIVO – Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, por una GESTIÓN ANUAL, a computarse del 06 de junio de 2014 al 06 de junio de 2015, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 18 de junio de 2015, el Presidente del H. Concejo Municipal, en sujeción al inc. p) art. 39 del Reglamento General de Concejo: Propone una terna al Pleno del Concejo Municipal, para la designación del Secretario Administrativo - Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal,....(sic).., para la atención de todo lo relativo al sistema administrativo y financiero del Ente Deliberante, a las siguientes personas: 1) Abog. José Javier Ortubé Laredo, 2) Lic. Hugo Quispe, 3) Lic. Hilarión Sauza, luego de su tratamiento y consideración, se procedió a la VOTACIÓN, con el siguiente resultado: 1) Abog. José Javier Ortubé Laredo, ONCE (11) VOTOS por unanimidad; 2) Lic. Hugo Quispe, CERO (0) VOTOS y 3) Lic. Hilarión Sauza, CERO (0) VOTOS, resultando ganador y designado como Secretario Administrativo - Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del H. Concejo Municipal, el Abog. José Javier Ortubé Laredo, CON ONCE (11) VOTOS, por unanimidad, en ese sentido, inmediatamente fue POSESIONADO con las formalidades de rigor, por el Presidente del H. Concejo Municipal.

Que, conforme al numeral 6) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al inc. a) art. 9 del Reglamento General del Concejo Municipal: La organización administrativa del Concejo Municipal, está conformada por el siguiente personal técnico y administrativo: Inc. a) SECRETARIA o SECRETARIO ADMINISTRATIVO, es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, es el colaborador inmediato de la Directiva, del Pleno del Órgano Deliberante y de las Comisiones, su dependencia de línea es de Presidencia y sus funciones son de organización, coordinación, ejecución, control y otras que están previstas en normativa en actual vigencia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



Honorable Concejo
Municipal de **Sucre**



POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

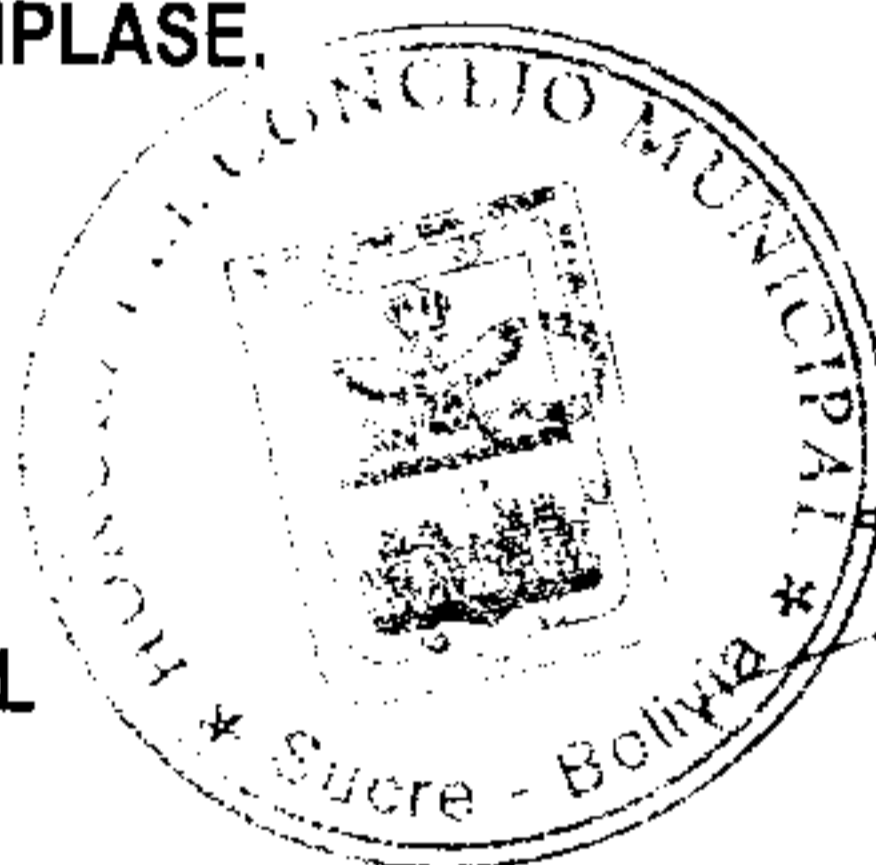
RESUELVE:

Artículo 1º.- **DESIGNAR** al señor Abog. José Javier Ortubé Laredo, con **ONCE (11) VOTOS**, como **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** - Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, por una **GESTIÓN ANUAL** a computarse del 18 de junio de 2015 al 18 de junio de 2016; para la atención de todo lo relativo al sistema administrativo y financiero en el Ente Deliberante, conforme al numeral 6) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas que rigen sobre la materia, debiendo realizar todos los trámites administrativos, para el manejo de las cuentas fiscales que correspondan a la Institución.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Honorable Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.